

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 510-2019-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 15 DE AGOSTO DE 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

El Informe Nº 0114-2019-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas de fecha 08 de agosto de 2019; Informe Nº 0635-2019-SGPTO/MPB, de la Subgerencia de Presupuesto, de fecha 15 de agosto de 2019; Informe Nº 090-2019-GPP-EEDR/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de agosto de 2019, Memorandum Nº 0937-2019-GM-MPB, de fecha 15 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1, del Artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", Señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, el literal iii) del Numeral 27.1, del Artículo 27º de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos, que se efectúan por la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50º del Decreto Legislativo 1440, y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo Nº 03/GL, debiendo la resolución de Alcaldía expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que, con Informe Nº 0114-2019-GR-MPB, la Gerencia de Rentas, con fecha 08 de agosto de 2019, remite la proyección de ingresos a diciembre 2019, señalando que de dicha proyección de ingresos se ha obtenido que el Impuesto de Alcabala, Vehicular y Espectáculos públicos no deportivos se supera, lo previsto en el presupuesto, por la suma de S/ 931,514.48 soles, monto que la gerencia deberá de tomar las previsiones necesarias para incorporarlas al presupuesto modificado. En tanto a los ingresos directamente recaudado, proyectados a diciembre 2019, se tiene que la recaudación, es mayor a lo presupuestado por todo concepto por el importe de S/ 694, 059.34 soles.

Que, con Informe Nº 0635-2019-SGPTO/MPB, de la Subgerencia de Presupuesto, de fecha 15 de agosto de 2019, manifiesta que de conformidad al informe de la Gerencia de rentas se sustenta una mayor recaudación por los rubros 08 y 09 ascendiendo a un monto global de S/ 1,625,574.00 soles, discriminando los siguientes Rubros:



Municipalidad Provincial de
Barranca



INGRESOS

Fuente de Financiamiento 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

S/. 694,060.00

Genérica de Ingresos:

1.3.2.5.2.1	LICENCIA DE CONSTRUCCION	132,124
1.3.2.5.2.2	INSPECCION OCULAR	23,690
1.3.2.5.2.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	28,101
1.3.2.8.1.5	GUARDIANIA DEPOSITO DE VEHICULOS	7,168
1.3.2.8.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	31,105
1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	13,030
1.3.3.1.1.1	ANALISIS DE SUELOS	137
1.3.3.1.1.2	SERVICIOS DE FUMIGACION	240
1.3.3.3.1.1	ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO	110,974
1.3.3.3.1.99	OTROS SERVICIOS DE EDUCACION	5,009
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	74,863
1.3.3.9.2.15	NOMENCLATURA Y NUMERACION DE INMUEBLES	6,044
1.3.3.9.2.17	SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE CARNES Y OTROS	81,043
1.3.3.9.2.23	LIMPIEZA PUBLICA	33,695
1.3.3.9.2.24	SERENAZGO	146,837

Fuente de Financiamiento 05 RECURSOS ORDINARIOS

Rubro 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

S/. 931,514.00

Genérica de Ingresos:

1.1.2.1.2.1	ALCABALA	793,879
1.1.2.2.1.1	AL PATRIMONIO VEHICULAR	19,985
1.1.3.3.3.1	IMPUESTO A LOS CASINOS DE JUEGOS	257
1.1.3.3.3.4	IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	17,393

Procediéndose a crear las notas N° 0000944 y 0000945, de crédito suplementario por el importe de S/ 1,625,574.00 soles, siendo destinadas a diversas metas administrativas, para garantizar la funcionabilidad de las diferentes oficinas con el marco presupuestal suficiente incluso para realizar la certificación presupuestal de los servicios básicos y servicios prestados de personal entre otros.

Que, del Informe N° 090-2019-GPP-EEDR/MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del crédito suplementario por mayores recursos, mediante Resolución de Alcaldía, las mismas que se sustentan en las notas 0000944 y 0000945.

Que, Art. 9° numeral 16; y, el subcapítulo III; Modificaciones Presupuestales, Art. 39°

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el N° 533-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Memorandum N° 0937-2019-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:



- S.G. Pdo
- G.R.P.
- Deberes
- G.M.



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional como Crédito Suplementario por el importe de **S/ 1,625,574.00 soles**; conforme a las notas que forman parte de la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto y otros dispositivos legales: D. L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema de Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.



ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, La presente Resolución que se sustenta en las Notas 0000944 y 0000945 de Modificación presupuestaria emitidas por el SIAF/GL, de fecha 15 de agosto de 2019.



ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE, Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de administración y Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL